
GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 29 DE JUNIO DE 1820.

WURTEMBERG.

Stuttgardt 5 de Junio.

Desde que el Gobierno manifestó á nuestra segunda Cámara que se aproximaba el término de sus sesiones, ha empleado la mayor actividad para concluir los asuntos que deben quedar indispensablemente despachados antes de la disolucion de la Dieta. Entre ellos el mas importante es sin duda el que trata de la organizacion y facultades de la Junta provincial, la cual con arreglo á la Constitucion wurtemberguesa debe permanecer reunida todo el tiempo que esté disuelta la Dieta, y cuyo cargo debe ser vigilar sobre la observancia de la Constitucion, preparar los asuntos legislativos para la Dieta inmediata, é inspeccionar la caja de amortizacion: debe componerse esta Junta de 12 sujetos, á saber: los presidentes de las dos Cámaras, dos individuos de la primera y ocho de la segunda; seis de los cuales habrán de tener domicilio fijo en Stuttgardt, y los otros seis podrán vivir fuera, siendo convocados por los primeros siempre que las circunstancias lo exijan.

Resulta del informe que ha presentado á la segunda Cámara una comision nombrada para examinar las facultades y atribuciones de esta Junta, que no debe tener autoridad, como no la tenia tampoco en la antigua Constitucion, para imponer tributos ni promulgar leyes; que en algunos casos de importancia cualquiera individuo de las dos Cámaras podrá pedir explicaciones á la Junta; que con arreglo á ley deberán correr con todos los asuntos seis de sus vocales, no pudiendo tomar parte en la deliberacion los otros seis si no hubiesen sido especialmente convocados al efecto, ni tampoco asistir á las sesiones de la Junta, dado caso que se hallasen en Stuttgardt.

Habiéndose entablado la discusion sobre este informe, tuvo muchos opositores la propuesta de que no se admitiesen mas que seis individuos á las sesiones de la Junta, y especialmente hablaron contra ella los Sres. Kessler, Ubland, Langs y Schott, quienes la calificaron de anti-constitucional. Alargándose mucho la discusion, la primera Cámara comunicó su opinion á la segunda, sentando por base que únicamente debian asistir á la Junta los seis vocales que se hallasen en Stuttgardt, y que no fuesen admitidos los seis restantes, si no se los convocaba con las debidas formalidades. Despues de muchos altercados se decidió por último que se difiriese á la sesion próxima la discusion ulterior de estas importantes cuestiones, y que entre tanto se nombrasen 12 individuos para formar la Junta, pudiendo los seis últimos asistir á sus sesiones.

ALEMANIA.

Heidelberg 9 de Junio.

En la próxima semana deberá reunirse la comisión militar asociada á la Dieta Germánica. Ya ha llegado á Francfort el general austriaco Mr. de Langeneau, presidente de esta comisión, y dentro de pocos días se espera al general Wolzogen, plenipotenciario de Prusia. Los demás individuos nuevamente nombrados se hallan ya en la referida ciudad.

El Gobierno de Hesse-Darmstadt terminó ya sus tareas preparatorias para la Dieta de este país; y el gran duque ha nombrado á varios individuos de su consejo íntimo de Estado para que se encarguen de conferenciar con las dos Cámaras, con las cuales se pondrán en comunicación por medio de comisarios especiales señalados á cada una de ellas.

GRAN BRETAÑA.

Londres 12 de Junio.

El público está esperando con ansia la propuesta que el lord Holland debe hacer á la Cámara de los Pares sobre la abolición de la ley conocida con el nombre de *Acta de los matrimonios Reales*. En el periódico titulado el *Correo* se publica hoy íntegra esta acta, y se reduce á que ningun descendiente de S. M. Jorge II, del sexo masculino ó femenino, pueda contraer matrimonio sin consentimiento de S. M. ó de sus sucesores; y que todo matrimonio contraído sin su consentimiento sea declarado nulo y de ningun valor; pero que sin embargo, si un descendiente de S. M., varón ó hembra, después de haber llegado á la edad de 25 años insistiese en su resolución de contraer un enlace desaprobado por el Rey ó sus sucesores, deba manifestarlo al consejo privado del Rey, por cuyo medio podrá un año después contraer el matrimonio, propuesto y desaprobado antes, sin el consentimiento de S. M. ó sus sucesores, á menos que las dos Cámaras del Parlamento declaren antes de cumplirse el año que desapruaban el proyectado matrimonio. Las personas que cooperaren ó asistiesen á la celebracion de un matrimonio contraído con algun descendiente del Rey ó de sus sucesores, que no estuviese autorizado con las formalidades que prescribe esta acta, quedarán sujetas á los diferentes castigos que para este caso se decretaron en el reinado de Ricardo II.

Ayer volvió á diferirse para otro día la discusión de los asuntos de la Reina. No faltan gentes que aventuran ya su opinion en este negocio tan importante, cuando todos los individuos del Parlamento, los ministros de S. M., y hasta los mismos consejeros confidentiales de la Reina, reconocen unánimemente que se reconciliarán y arreglarán mejor los intereses del país y los de las ilustres personas interesadas, sin ofensa de los derechos de la justicia, por medio de una prudente dilacion, y de la paciencia necesaria en casos tan graves.

Hablando un periódico ingles de que cierta correspondencia entre la Reina y el conde de Liverpool era un documento falso, dice que esta asercion la confirmaron en el Parlamento los ministros y el mismo Mr. Brougham. El conde de Liverpool dijo, al tratarse de este particular en la Cámara de los Comunes, que en la exposicion enteramente falsa que contiene la supuesta correspondencia entre la Reina y S. E. se habian falsificado y con-

vertido escandalosamente en libelos los documentos justificativos, lo cual no podia haberse hecho sino por personas que hubiesen visto los originales; y por consiguiente que no podian ignorar la falsificacion de los papeles, de que se hacian culpables. Mr. Brougham observó que la revelacion de los supuestos documentos no podia haberse verificado sino por efecto de una increíble indiscrecion, ó faltando á la confianza, y que tan vituperable accion no podia atribuirse ni á él ni á sus compañeros, ni al ilustre personage en cuyo favor obraban. ¿Quién es pues el que ha osado vender asi á la Reina? Nadie sospecha de sus consejeros. Si la persona que á ello se ha atrevido llegase á ser descubierta, deberian tomarse providencias para que S. M. no volviese á caer en semejante lazo.

Los Sres. Brougham, Denman y William fueron juntos ayer por la mañana á casa de la Reina, y tuvieron con S. M. una larga conferencia. En lo restante del dia concurren tambien muchas personas de las mas distinguidas de la capital á visitar á S. M. la Reina, la cual disfruta de la mejor salud.

Cerca de la una recibió Mr. Brougham un aviso del conde de Liverpool, de cuyas resultas escribió aquel una carta á Mr. Denman, que se hallaba á la sazón en el tribunal de *Kingsbench*, y después pasaron á verse con la Reina, la cual les dió una audiencia que duró hasta cerca de las cinco.

El parte de la Reina, entregado el viernes por Mr. Denman á lord Liverpool, al que lord Castlereagh hizo alusion la noche antes en la Cámara de los Comunes, solo contenia el aviso siguiente: „La Reina, con el dictamen de su abogado y de otros muchos vocales de la Cámara de los Comunes, tiene por conveniente poner en noticia de lord Liverpool, que está pronta á admitir cualquiera propuesta compatible con su honor que S. S. tenga que hacerle de parte del Gobierno.”

Este parte pasó inmediatamente al consejo de los ministros, y dió motivo á una larga deliberacion. A las nueve y media se volvió á juntar el consejo en casa de lord Liverpool, y resolvieron remitir á S. M. la Reina la nota siguiente:

„Lord Liverpool participa á S. M., que la única propuesta que puede hacer es la que se hizo por medio de Mr. Brougham en el mes de Abril próximo, y era poco mas ó menos la misma que insinuó en Saint-Omer lord Hutchinson. Que sin embargo, asegura lord Liverpool á S. M. que los ministros del Rey se creen obligados, á pesar de todo lo que ha pasado, á tomar en consideracion cualquiera reparo que S. M. ó sus abogados tengan que poner á sus propuestas.” S. M. respondió á esta nota de lord Liverpool: „Que reclamaba todos los derechos que la pertenecian como Reina de Inglaterra; que no podia dar oidos á ninguna otra propuesta antes de estar en el goce de todos sus privilegios, y que al punto que se la restituyesen se dispondria á oir todas las propuestas que quisiesen hacerla los ministros del Rey.”

FRANCIA.

Paris 16 de Junio.

El dia 12 estuvieron aun ocupados por la tropa varios puntos de Paris, al observarse que andaba mucha gente por aquellos parages; pero la caballería

é infantería permanecieron quietos sobre las armas, y no se alteró la tranquilidad pública.

La Princesa de Orange Federica Sofía Wilhelmina, hija del Príncipe Augusto de Prusia, viuda del Stadhouder Guillermo v, y madre del Rey actual de los Países-Bajos, murió el día 9 del corriente en el palacio de Loo después de una corta enfermedad.

Se ha publicado ya por el Monitor el acta del Congreso de Viena, por la que se ve el resultado de las conferencias de los plenipotenciarios de los Gobiernos alemanes, reunidos en aquella capital. Este documento tan interesante, que se esperaba con impaciencia, acaba de asegurar la suerte ulterior de aquellos países.

Hoy por la mañana ha muerto el Excmo. Sr. duque de Saulx-Tavanes, Par de Francia, y mañana se le harán honras fúnebres en S. Sulpicio.

Los operarios de una fábrica de hilados de algodón del arrabal de S. Antonio se amotinaron anteayer pidiendo aumento de paga; pero habiendo acudido inmediatamente la policía, arrestó á dos de ellos.

Las cartas de Rennes, con fecha del 14, anuncian haberse restablecido enteramente en aquella ciudad la tranquilidad que por un momento se había turbado.

ESPAÑA.

San Fernando 24 de Junio.

El día 12 salió de esta ciudad el general Quiroga para Madrid, y antes de su partida dirigió á sus compañeros de armas la siguiente proclama:

„Compañeros: Nombrado por los patriotas gallegos para ser su representante en las próximas Cortes, no puedo eximirme de encargo tan honroso y delicado. Solo la voz imperiosa de la patria podría alejarme de los partícipes de mis trabajos, de los autores de mis glorias. Yo merecí vuestra confianza cuando la patria moribunda casi agonizaba. Con vosotros juré morir antes que transigir con los tiranos: la Nación oyó vuestros votos; el REY (antes seducido por sus pérfidos consejeros) aplaudió vuestra conducta, y los hombres libres de todos los países os han llenado de bendiciones: ¡ premio debido á la virtud, al mérito y al valor!

„Compañeros: el primer deber de un ciudadano es obedecer las autoridades legítimamente constituidas mientras caminen al bien, y no ataquen las libertades del pueblo. Velemos por las glorias de la Nación: tengamos esta á su lado constantemente: sea nuestra divisa, como hasta el día, Constitución y REY constitucional. Vivan eternamente en nuestro corazón nombres tan estimables, para que la patria sea tan feliz y dichosa, como vosotros, que sois sus hijos predilectos, habeis siempre deseado.

„Haré presente al Congreso soberano vuestros sacrificios, y reclamaré las ofertas que hice en nombre de la patria á los soldados que se alzaron en primero de año por sostener sus derechos; y no dudo tendrá mi reclamacion acogida favorable.

„Se encargará del mando del ejército uno de los gefes que os es bien conocido por sus patrióticas ideas, por haber sido de los que juraron en primero de año perecer ó ser libres. Gustoso deposito el mando en manos tan dignas.

„ Al separarme de vosotros mi alma hondamente afligida apenas me deja decirlo.

„ Union y disciplina os recomiendo de nuevo: si las necesidades de la patria lo exigieren, tendré la mayor gloria en volar á vuestro lado; viviendo seguros hallareis en todos los casos y circunstancias un amigo verdadero en vuestro general = Quiroga.”

Madrid 28 de Junio.

Anteayer tuvieron los Sres. diputados de Cortes la primera junta preparatoria. A las 11 y media de la mañana se reunieron todos en el salon destinado para celebrar las sesiones; y á fin de suplir en parte la falta de la Diputacion permanente, se presentaron todos los Sres. secretarios del Despacho. El de la Gobernacion de la Península leyó la lista de los Sres. diputados que estaban inscritos en el libro preparado á este efecto: en seguida verificó lo mismo el Sr. secretario de la Gobernacion de Ultramar; y concluida esta lectura, se retiraron dichos Sres. secretarios del Despacho. Faltando la Diputacion permanente, que debia presidir á esta primera junta preparatoria, propuso el Sr. diputado *Giraldó* que interinamente la presidiese el Sr. *Castanedo*, en atencion á su estado y ancianidad; é igualmente que fuesen secretarios interinos los Sres. *Martinez de la Rosa* y *Clemencin*, para comenzar en virtud de esto á la eleccion de presidente y secretarios; y luego á la de escrutadores, para el nombramiento de una comision de cinco individuos que examinase los poderes de todos los Sres. diputados, y otra de tres para examinar los de estos mismos cinco. Accedió la junta á la insinuacion del Sr. *Giraldó*; y ocupando los Sres. *Castanedo*, *Martinez de la Rosa* y *Clemencin* sus respectivos asientos, se procedió á la eleccion formal del presidente y de dos secretarios para las juntas preparatorias: en diversas votaciones quedaron electos: para presidente el Sr. *Castanedo* por 102 votos; el Sr. *Clemencin* para secretario por 80; y el Sr. *Martinez de la Rosa* para lo mismo por 125.

Finalizada una corta discusion sobre si deberian ser cuatro ó solo dos los escrutadores que debieran nombrarse, se acordó que no fuesen mas que dos; y hecha la votacion, resultaron electos el Sr. *Traver* por 72 votos, y el Sr. *Cauto* por 62.

El Sr. secretario *Martinez de la Rosa* leyó luego la lista de todos los Sres. diputados, y por ella se fueron presentando á la mesa del Sr. presidente, á quien entregó cada uno sus poderes. El Ilmo. Sr. obispo electo de Valladolid de Mechoacan hizo presente á la junta preparatoria la imposibilidad fisica en que se veia de ser diputado por la falta absoluta de oido, recomendando mucho las buenas calidades que concurren en el primer suplente que debería reemplazarle; y entregó al intento una exposicion, juntamente con sus poderes.

Siguióse el nombramiento de los cinco individuos que habian de componer la comision de examen de poderes. El Sr. *Cortés* propuso que podia elegirse de una vez, designando cada uno de los Sres. diputados los cinco individuos que tuviese por conveniente para abreviar mas dicho nombramiento; pero no habiendo sido aprobada su propuesta, se procedió por el orden regular de votaciones, y salieron electos los Sres. *Cano* *Manuel* por 106 votos,

Calatrava por 25, *Quiroga* por 68, *Giraldo* por 57 y *Lopez* (D. Marcial) por 62.

Concluido este acto, se procedió al del nombramiento de la comision de tres individuos para examinar los poderes de los cinco mencionados, y salieron electos los Sres. *Cepero* por 83 votos, *Ramos Arispe* por 68, y *Bahamonde* por 64. Dióse entonces por concluido el acto de la primera junta preparatoria; y habiendo advertido el Sr. presidente haber sobre la mesa dos pliegos que contenian, el uno cierta reclamacion sobre las elecciones de los Sres. diputados suplentes de Ultramar, y otro en particular sobre las de la isla de Cuba, y que las pasaria á la comision para que las hiciese presentes, señaló para la celebracion de la segunda junta preparatoria el dia 1.º de Julio próximo á las 10 de la mañana.

A las 8 de la mañana del 23 del corriente entró en esta capital el mariscal de campo D. Antonio Quiroga. La noticia de la llegada de este benemérito caudillo, que se ha grangeado la estimacion de sus conciudadanos, no podía menos de excitar la curiosidad y admiracion de los habitantes de Madrid. Viéronse desde luego llenas de un inmenso gentío todas las calles y sitios por donde debia pasar, y á la hora indicada fue recibido con los mayores aplausos, correspondiendo él por su parte con iguales demostraciones de gozo y satisfaccion. El lucido y numeroso concurso, la hermosa perspectiva que presentaban las colgaduras de las casas, el júbilo y alegría que brillaba en los semblantes, todo ofrecia un espectáculo tan magnífico como brillante. Habiendo descansado en la casa del ayuntamiento, donde fue recibido del modo mas cordial y afectuoso, se dirigió luego á palacio, y se presentó á SS. MM. y AA., quienes le recibieron con el mayor agrado. Volvióse luego al ayuntamiento, y á las tres y media de la tarde se trasladó, acompañado de un numeroso concurso, á la alameda de la Virgen del Puerto, á orillas del Manzanares, donde se le tenia dispuesto un suntuoso banquete. La música, los himnos patrióticos que se cantaron, el decoro, la dignidad, el orden, la armonía y el regocijo dieron á esta fiesta el mayor lucimiento. En la noche asistió al teatro, y allí el entusiasmo de un pueblo agradecido dió á conocer de nuevo el aprecio de los habitantes de la capital á tan benemérito patriota.

En el sorteo de la lotería moderna nacional celebrado el 26 del corriente salieron sorteados con los premios mayores los números siguientes:

<i>Números.</i>	<i>Premios.</i>	<i>Administraciones.</i>
21195.....	10000 pesos.....	En Sigüenza.
1600.....	4000 idem.....	En Madrid.
29974.....	2000 idem.....	En idem.
23729.....	1000 idem.....	En idem.
2991.....	1000 idem.....	En idem.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY ha expedido el decreto siguiente:

„ En atencion á la avanzada edad de D. Tomas Aparicio Santin, colector

general de Espolios y Vacantes, he venido en jubilarle, dejándole la consideracion de tal colector; y para reemplazarle nombro á D. Francisco de Sales Andres, canónigo de la santa iglesia de Plasencia, y decano del tribunal del Excusado. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado. = Palacio ; de Junio de 1820. = A D. Josef Canga Argüelles."

Circular del ministerio de Hacienda.

„Por la direccion general de Hacienda pública se ha hecho presente al REY, de resultas de lo que le ha expuesto el intendente de Cataluña, que por las justicias, ayuntamientos, juntas corregimentales y populares, y otras autoridades, corporaciones y personas se resiste ó demora la formacion y presentacion de cuentas de los caudales que manejaron procedentes de las contribuciones é impuestos ordinarios y extraordinarios que se establecieron con motivo de las ocurrencias de la última guerra desde el año de 1808, pidiendo que S. M. se sirva expedir orden terminante y conminatoria para que se consiga la rendicion de las expresadas cuentas, en lo cual interesa el orden, la justicia y la obligacion sagrada de reclamar los alcances que resulten, asi como la de apurar lo que se esté debiendo, precedida que sea una liquidacion general, que de ningun modo puede formarse ni ser completa y segura sin tomarla desde su origen. S. M. se ha convencido de lo justo y conveniente de esta peticion, y se ha servido mandar que todas las autoridades, corporaciones y personas de cualquier clase que sean que hayan manejado fondos ó efectos rindan cuentas á las oficinas de Hacienda por medio de los intendentes, los cuales, de acuerdo con las diputaciones provinciales y Gefes políticos, les obligarán á ello concediéndoles un término prudente, y tomen tambien de acuerdo las demas medidas y providencias que crean conducentes al logro del fin que S. M. se propone; representando á este ministerio si les ocurriesen obstáculos que no esté en su autoridad vencer, para que S. M. dicte en su caso órdenes de mayor rigor; sin embargo de que cree no serán necesarias, por suponer que el honor y decoro de los obligados á dar cuentas les empeñará en cumplirlo sin consentir que la demora ponga en duda su opinion, ni que el apremio haya de emplearse para exigir lo que ellos mismos deben ofrecer voluntariamente para conservar la confianza pública. De Real orden lo comunico á V. para su mas exacto cumplimiento. Madrid 2 de Junio de 1820."

Por Real decreto de 19 del corriente se ha dignado el REY reintegrar á D. Juan Jacinto Lopez en la plaza de oficial tercero de la secretaría del tribunal especial de Guerra y Marina que obtenia en el año de 1814, nombrándole al mismo tiempo su secretario con egercicio de decretos.

Deseoso S. M. de que se dé una nueva forma al comercio de Ultramar, pasando á las Cortes un proyecto de ley bien meditado, ha tenido á bien nombrar una comision de personas ilustradas que se ocupe de esta importante materia, á cuyo fin las corporaciones y particulares que quieran comunicar sus voces á la expresada comision podrán dirigir sus escritos al secretario del Despacho de Hacienda, departamento de Ultramar.

Nota de las tesorerías alternantes de provincia que, con arreglo al decreto de las Cortes de 7 de Agosto de 1813, se proveerán á propuesta de la Dirección general de la Hacienda pública, despues de cumplido el mes de publicación que previene el del REY de 22 de Abril último, cuyo plazo empieza á correr desde el dia de la fecha: tambien se comprenden las que resultan vacantes por promoción y jubilación de los que las servian.

Dos en la provincia de Cataluña: una en la de Aragon: otra en la de Búrgos: otra en la de Cádiz: otra en la de Extremadura: otra en la de Galicia: otra en la de Granada: otra en la de Madrid: otra en la de Mallorca: otra en la de Sevilla: otra en la de Valencia: otra en la de Leon: otra en la de Toledo; y otra en la de Valladolid.

Los individuos de las Juntas superiores provinciales formadas con motivo de la invasión, que hayan sido calificados con derecho al distintivo de la cruz que el REY se sirvió concederles por decreto de 21 de Octubre de 1818, acudirán por sí ó por apoderado á recoger los diplomas de esta gracia á la secretaría de la Junta que ha calificado su merecimiento, establecida en la casa del Sr. duque de Montemar en esta corte, ó bien los pedirán por el correo al Sr. duque, quien se encarga de remitírseles segun se le avise.

Por providencia del tribunal del consulado de comercio de Cádiz, refrendada por el escribano de Cámara honorario &c. D. Elias Izquierdo y Payan, dictada en los autos, núm. 314 de 1815, que son de concurso de acreedores á D. Antonio Manuel de Oviedo, se manda citar y emplazar á cualquiera que por algun respecto se considere tal acreedor, ó con derecho contra el referido y sus bienes, para que en el preciso término de 15 meses acuda al tribunal á formalizarlo con los documentos que le comprueben, con prevencion de que en defecto las fianzas que se hubieren dado se mandarán cancelar, y que sin este gravamen se egecutarán los pagos sucesivos, parándoles esto, con lo demas que se actúe y resuelva, el mismo perjuicio que si fuese con su intervencion y audiencia.

Los suscriptores á la nueva edicion de la Historia general de España del P. Mariana, ilustrada con notas históricas y críticas y tablas cronológicas, desde los tiempos mas antiguos hasta la muerte del Sr. D. Carlos III, por el Dr. D. Josef Sabau y Blanco, individuo de la Real academia de la Historia, canónigo de Búrgos, y electo arcediano de Aliaga de la santa iglesia metropolitana de Zaragoza, acudirán á recoger el tomo 15, y pagar el 16, que saldrá pronto, á la librería de Quirós, calle de Atocha; en Cádiz á la de Zaragoza; en Santiago á la de Rey y Romero; en Barcelona á casa de D. Narciso Oliva: en Zaragoza á la de D. Pedro Marin, del comercio, y en Valencia á la de D. Francisco Navarro.

Auto de fe celebrado en Logroño en los dias 7 y 8 de Noviembre de 1610, é ilustrado con notas por el bachiller Gines de Posadilla, natural de Yébenes. En este precioso documento se puede ver, como dice el prólogo, lo que dos siglos hace creia el vulgo, castigaba la Inquisicion y toleraba el Gobierno, viviendo Mariana, los Argensolas, Góngora, Villamediana, Quevedo y Cervantes. Nuestro apreciable Moratin, disfrazado bajo el nombre de bachiller Posadilla, ha sembrado á manos llenas los chistes y las gracias en las notas de que abunda este folleto: un tomo en 8.º Se hallará á 6 rs. en rústica en las librerías de Orea, calle de la Montera, y de Sojo, calle de las Carretas.